



de la

## Provincia de Cáceres



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 46

Jueves 26 de Febrero

AÑO DE 1948

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta.  
Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

## Gobierno de la Nación

### Delegación de Industria

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras en su artículo 56,

#### HE DISPUESTO:

1.º Todas las instalaciones eléctricas en locales destinados a concurrencia pública, deberán ser inspeccionadas por personal técnico de la Delegación de Industria en el presente año, a fin de extender el dictamen preceptivo sobre las condiciones de seguridad de la misma.

2.º Se consideran como locales de pública concurrencia a los efectos que señala citado artículo:

a) Salas de proyección cinematográfica, teatros y salas de espectáculos o de baile.

b) Cafés, restaurantes, hoteles, colegios, escuelas nocturnas, asociaciones, casinos, estaciones de ferrocarril, bares, balnearios, establecimientos comerciales y toda clase de locales donde se reuna público cuando su instalación eléctrica requiera contador de potencia igual o superior a 2.000 vatios o en caso de no haber contador, en el régimen normal de dicha instalación, correspondiente a todos los receptores en funcionamiento simultáneo, que sea de 20 o más amperios.

3.º Las Empresas eléctricas exigirán a los propietarios, arrendatarios o usuarios de los locales clasificados en el apartado anterior, el dictamen favorable de la Delegación de Industria para la continuación del servicio, para lo cual facilitará a cada uno de los abonados el correspondiente impreso de petición con arreglo al modelo oficial facilitado por la Delegación de Industria.

Dichas Empresas eléctricas deberán presentar en las Oficinas de la Delegación de Industria, en el plazo máximo de un mes, las peticiones de comprobación y expedición del dictamen correspondiente de la instalación de sus abonados afectados por esta Circular.

Cáceres a 21 de Febrero de 1948.  
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

866

En el «Boletín Oficial del Estado» número 53, correspondiente al día 22 de Febrero de 1948, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 12 de Febrero de 1948, por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 17 de Julio de 1946 y Decreto de 17 de Julio de 1947.

Ilmo. Sr.: La favorable acogida que han tenido las disposiciones legislativas, encaminadas a promover la construcción de viviendas, por las Empresas industriales, con destino a su personal, y, especialmente, la Ley de 17 de Julio de 1946, ha cristalizado en numerosos proyectos presentados a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda. Entre estos proyectos son muchos los destinados a empleados, con residencia en medios urbanos, donde la construcción de viviendas adecuadas al medio de vida de los usuarios, supera necesariamente el límite presupuestario establecido como norma general. Por ello, se considera conveniente autorizar, para tales casos, los mismos límites preceptuados por Decreto de 17 de Julio de 1947, para tipos de viviendas correspondientes a las distintas categorías de funcionarios y empleados.

Sin embargo, para evitar que los medios económicos del Instituto Nacional de la Vivienda se inviertan con exceso en esta clase de viviendas, en perjuicio de las que exige el medio rural, se considera prudente que el anticipo sin interés quede limitado al que puede corresponder a un presupuesto ordinario de viviendas protegidas.

Por otra parte, es oportuno el momento para esclarecer la duda que ha podido suscitar la aplicación de las últimas disposiciones citadas en orden a la fijación de este límite presupuestario, que, si bien debe ser rígido para el presupuesto inicial, conforme al cual salen las obras a subasta, podrá exceder en las revisiones posteriores de precios que sean impuestas por disposiciones oficiales y debidamente aprobadas por el Instituto. A tal efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Empresas industriales, que, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 17 de Julio de 1946, presenten directamente o por mediación de la Obra Sindical del Hogar, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, proyectos de viviendas protegidas, con destino a su personal, se atenderán en sus presupuestos a los límites establecidos en el artículo primero del Decreto de 17 de Julio de 1947, para los diferentes tipos de viviendas correspondientes a las diferentes categorías de funcionarios y empleados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el anticipo sin interés que el Instituto Nacional de la Vivienda puede otorgar a dichas entidades constructoras para la realización de tales proyectos, no podrá exceder del correspondiente al límite presupuestario de las viviendas de tipo ordinario, que es el de 44.000 pesetas.

2.º El límite presupuestario de las viviendas protegidas, establecido por la Orden de 12 de Junio de 1946, se entenderá exigible en el momento de la aprobación del proyecto por el Instituto Nacional de la Vivienda, pudiendo ser dicho límite elevado en la cuantía autorizada por las revisiones presupuestarias, aprobadas por el Instituto, en virtud de elevaciones oficiales de precios operadas durante el período de construcción de las obras, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 17 de Julio de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de Febrero de 1948.—  
GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

861

## Diputación Provincial

### SECRETARIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Enero de 1948.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Gestor de esta Diputación, don Alejandro Mora Sánchez Verea

y comunicarlo a sus familiares y asimismo comunicar al Excmo. Sr. Gobernador la existencia de la vacante.

Quedar enterada del oficio del Diputado Delegado de los Establecimientos Benéficos de Plasencia, sobre nombramiento con carácter interino de lavandera de la Casa de Salud, de doña Faustina Pérez Miranda.

Reconocer y abonar a don Celedonio González Alguacil, el primer quinquenio por años de servicios prestados a esta Diputación.

Desestimar la petición de don Francisco Cid Lavado, sobre prohibición de una niña de las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital.

Confirmar la orden de ingreso del Sr. Presidente a favor del niño Pedro Peral Barquilla y que continúe en la Casa Cuna Provincial.

Desestimar la petición de Faustina Tello Harto, que solicita el ingreso de sus dos hijas en los Colegios Provinciales.

Desestimar la instancia de Fidela Vegas, sobre ingreso de sus hijos en los Colegios Provinciales.

Que ingresen en los Colegios Provinciales cuando por turno les correspondan, los niños María, Antonio y Manuel Fernández Cerezo.

Comunicar a la Inspección Provincial de Sanidad resuelva lo procedente acerca del ingreso de los niños Andrés y Luisa Manzano García, en un Preventorio Antituberculoso por padecer dicha enfermedad, ya que esta Diputación no dispone de Establecimiento de esta clase.

Autorizar al Sr. Administrador de los Establecimientos Benéficos de esta Capital, para que proceda a la venta de los instrumentos de música que considere inservible.

Conceder un donativo de 100 pesetas a Claudio Sánchez Gil, para la ayuda a la lactancia de dos hijos gemelos.

Conceder la emancipación de sus respectivos Colegios a los asilados Fernando Campancha, Ana Cambero y Julia Bejarano.

Conceder autorizaciones para edificar en zonas colindantes con caminos vecinales.

Quedar enterada del acta de recepción del camino vecinal de Navezuela al de Berzocana a Cañamero.

Aprobar el proyecto de construcción del camino vecinal de Ibañerando a Robledillo de Trujillo y la hoja de dato del citado camino, para la liquidación de las obras de referencia.

Quedar enterada del acta de re-





cepción del camino vecinal de Ibañerando a Robledillo de Trujillo.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Aprobar varias cuentas y de dietas y gastos de locomoción devengados por funcionarios de esta Diputación, por servicios prestados a la misma.

Quedar enterada del oficio del Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el que comunica que don Venancio Nicolás Baquero ha seguido con asiduedad y aprovechamiento, el curso para otorgar certificados a los funcionarios de Administración Local no pertenecientes a los Cuerpos Nacionales y quienes concurren la calidad de Licenciado en Derecho.

Solicitar del Ministerio de Hacienda se conceda a esta Excm. Diputación la gestión de cobro del Arbitrio Municipal de Consumos de Lujo en las condiciones que se fijan por dicho Departamento Ministerial, al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 31 de Diciembre próximo pasado.

Readmitir al servicio en el cargo de Maestro de Taller de Zapatería de la Casa de Salud Provincial de Plasencia, a don Luminado Vizcaíno Durán, sin que le sirva de abono el tiempo que ha estado separado del cargo.

Interesar en vista de lo ordenado por el Director General de Administración Local, de todos los Ayuntamientos de la provincia, remitan cuantos datos puedan aportar relativos a sus respectivas Casas Consistoriales, si revisten importancia artística o histórica.

Aprobar el contrato de destajo de obras por administración, en el camino vecinal de Zarza de Granadilla a la Estación del Ferrocarril de Segura y Casas del Monte.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 21 de Febrero de 1948. —El Presidente, P. D., F. Elviro Meseguer.

872

## Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Baldomera Martín Clemente, vecina de Plasencia, en solicitud de ampliación de su Panadería mecánica, sita en el Barrio de Toleddillo, de la ciudad de Plasencia, con la instalación de una amasadora «La Económica» y un electromotor de 10 HP.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

### HA RESUELTO:

Autorizar a doña Baldomera Martín Clemente, vecina de Plasencia, para ampliar su Panadería mecánica solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será co-

mo máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en los documentos e instancias a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Cáceres a 9 de Febrero de 1948. — El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Señora doña Baldomera Martín Clemente.—Plasencia.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Doscientos veinte panes de a kilo por hornada.

(117 pstas.) 714

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Rústica.—Años de 1945 al 1947

Término municipal de Malpartida de Cáceres

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente a los años 1945, 1946 y 1947, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se indicarán y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Diciembre de 1947, he dictado la siguiente

«Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa».

Número de orden; débitos por principal, recargos y costas, pesetas y céntimos; nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas; valoración deducidas cargas, pesetas y céntimos

240 134'17 pesetas, María Jiménez Mogollón, vecina de Malpartida de Cáceres.—Un terreno al sitio de «Campo Frío», polígono 19, parcela 59; linda por Norte, con José Mogollón; Este, camino del Lavadero; Sur, Diego González y otro, y Oeste, regato de la Charca del Lugar. Tiene una extensión de 64 áreas y 25 centiáreas, y una riqueza imponible de 40'47 pesetas; valoración, 809'40 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fíjese el presente edicto en la Alcaldía e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 2 de Diciembre de 1947. El Recaudador Provincial.

875

### EDICTO

Utilidades, tarifa 2.<sup>a</sup> — Presupuesto de 1946

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.<sup>o</sup> del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Número del recibo; nombres; vecindad; cuotas, pesetas y céntimos

503 Luciano Escalera Durán, Cáceres, 30'70 pesetas.

578 José Gómez López, Cáceres, 43'40 pesetas.

903 Clemente Rodríguez González, Cáceres, 40 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el presente Edicto insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 20 de Febrero de 1948. —Por el Recaudador provincial, el Auxiliar Recaudador, Fermín Pérez.

874

### EDICTO

Don Felipe Serradilla Sánchez, Re-

caudador de la Hacienda en la zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Transportes, pertenecientes al año 1946 aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubier-to por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan de transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Torrejoncillo, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

385 pesetas, Florentino Santos.

Torrejoncillo a 27 de Noviembre de 1947. — El Recaudador, Felipe Serradilla.

877

## ZONA DE TRUJILLO

### Edicto

Don José Cancho Amarilla, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio, que instruyo por débitos de Contribución Rústica del término municipal de Jaraicejo y presupuestos de 1944 a 1947, ambos inclusive, contra el deudor de domicilio ignorado, doña Petra Sánchez Montero, declarada en rebeldía, por providencia dictada en este expediente, con fecha 22 de Diciembre de 1947, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho doña Petra Sánchez Montero, deudor de paradero desconocido, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles, pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez de Paz, el día 3 de Abril próximo y hora de las once, en el local del Juzgado de Jaraicejo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.»









ros de dicha localidad, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con el número 9 del corriente año, por delito de robo.

Semovientes y efectos sustraídos

Burro capón, rucio oscuro, cinco años, herrado de las manos, propiedad de Norberto Flores Portillo.

Burra parda, menos de la marca, seis años, herrada de las manos, propiedad de Domingo Avila Barroso.

Dos coyundas nuevas y unos fajones.

Garrovillas, 23 de Febrero de 1948.—Pedro Iñigo.—El Secretario, P. S., Martín Mirón.

868

### CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Coria (Cáceres) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para acreditar la defunción o desaparición del soldado Cirilo Gil Paule, ocurrido el día 14 de Abril de 1938, en el Frente de Sotodoso (Guadalajara), el cual pertenecía al Regimiento de Infantería de San Quintín (Valladolid), y en el cual se ha acordado llamar por el presente a cuantas personas puedan dar antecedentes acerca de su desaparición o fallecimiento, lo que deberán hacerlo en el término de cinco días, a contar desde la fecha en que este edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Coria a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Vegas.—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza.

882

### PLASENCIA

#### Requisitoria

Por el presente se cita, llama y emplaza para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los procesados Manuel Saavedra Fernández, Manuel Fernández Silva, Juan Fernández Silva y Antonio Saavedra Soria, gitanos, ignorando sus actuales paraderos y demás circunstancias personales, ante este Juzgado, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y constituirse en prisión, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándoles rebeldes; al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndolos a mi disposición en la prisión correspondiente; pues así lo tengo acordado en el sumario número ochenta y tres, de mil novecientos cuarenta y siete, por hurto.

Dado en Plasencia a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José María Silva Alcántara.—El Secretario, Ramón González.

869

## Alcaldías

### NAVALMORAL DE LA MATA

#### Extracto de acuerdos

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de

Enero último, que formula el Secretario del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65 de la vigente Ley Municipal, en relación con el número 2.º, apartado 10 del Reglamento de Funcionarios Municipales.

Sesión ordinaria celebrada el día 4 de Enero de 1948

Se celebra bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Carreño Camacho, siendo aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior y la cuenta de las recetas despachadas para la Beneficencia Municipal durante el cuarto trimestre de 1947.

Es modificada la tarifa de las respectivas ordenanzas del impuesto que satisfacen las distintas cabezas de todas clases de ganados que concurren a las Ferias y Mercados y que se exponga al público dicha modificación en forma reglamentaria.

En virtud de la publicación de la Ley de 27 de Diciembre último, por la que se regulan los préstamos a la construcción de Viviendas Protegidas, los señores Vocales acuerdan comunicar al Instituto Nacional de la Vivienda que este Ayuntamiento está dispuesto a la construcción del Grupo de veintiocho que tiene solicitado.

Se concede al señor Alcalde Presidente don Agustín Carreño Camacho, la más amplia autorización a que en derecho haya lugar, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme la escritura pública que en su día habrá de otorgarse con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de un millón cuatrocientas mil pesetas, con destino a obras de abastecimiento de aguas y red de alcantarillado.

Se fija en doce pesetas el jornal medio regulador de un obrero para los efectos de quintas y que se comuniquen al señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta, número 14, de Plasencia.

Se acuerda dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de la Gobernación, sobre haberes de los Funcionarios de 5 de Diciembre último, elevándolos hasta el límite mínimo establecido para aquellos que le tenían fijado en cantidad inferior y como el deseo y propósito evidente del mismo es el de mejorar las dotaciones de todos los funcionarios, acuerdan aumentar el sueldo de éstos aunque no están afectados concretamente por el expresado Decreto.

Se adjudicaron diferentes solares a varios vecinos para la construcción de viviendas, autorizándose al señor Alcalde para que firme la correspondiente escritura de compra.

Fueron concedidas licencias a particulares para la realización de diferentes obras y se aprobaron diversos pagos con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario.

Sesión ordinaria celebrada el día 18 de Enero de 1948

Se celebra bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Carreño Camacho, siendo aprobada el acta de la anterior y la cuenta del Agente del Ayuntamiento en Cáceres, perteneciente al cuarto trimestre del año de 1947.

Se concedió licencia a varios particulares para la realización de distintas obras.

Dada lectura al expediente de propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia en el presupuesto ordinario de 1947, se acordó por unanimidad prestar al mismo su aprobación y que se exponga al pú-

blico durante el plazo de quince días hábiles.

Fueron aprobados a continuación varios pagos con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario.

En cuyos términos se da por ultimado el precedente extracto de acuerdos, sometiéndose el mismo, para su aprobación si la mereciere, a la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata a 5 de Febrero de 1948.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 del actual.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, autorizo la presente con el V.º B.º del señor Alcalde Presidente en Navalmoral de la Mata a 13 de Febrero de 1948.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, Agustín Carreño.

741

### HERVAS

#### Edicto

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás, hace saber:

Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 14 del mes actual, adoptó, entre otros, el acuerdo que sigue:

«Cesión de terreno para la construcción de viviendas.—Visto un oficio de la Dirección del Montepío de los Trabajadores de la Construcción y Obras Públicas de esta provincia, número 790 del 12 de este mes, comunicando que dicho Montepío acepta, agradecido, la cesión de terreno, que se acordó, en principio, con fecha 29 de Diciembre de 1947, para la construcción de 10 viviendas destinadas a sus beneficiarios más necesitados.—Vistas también la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, artículo 113 y 151, Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, Base 19, Real Decreto de 2 de Abril de 1930 y Real Orden de 18 de Junio de dicho año 1930.—Previa discusión, se acuerda, por unanimidad: 1.º Ceder a citado Montepío, para el fin referido, gratuitamente, el terreno necesario, hasta tres mil quinientos metros cuadrados (3.500), de este Patrimonio municipal, en el Barrio de San Andrés; y 2.º Instruir el expediente que corresponde, en solicitud de la preceptiva autorización ministerial, para la validez de este acuerdo».

Y, de conformidad a lo dispuesto en la ya citada Real Orden de 18 de Junio de 1930, en relación con el Real Decreto de 2 de Abril de igual año, se anuncia al público dicho acuerdo y la apertura de la correspondiente información pública, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán acudir, por escrito, a exponer lo procedente, ante este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas interesadas.

Hervás, 24 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Eduardo Cortés.

883

### CORIA

#### Edicto

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción y cobranza del Derecho de Tasa sobre el aprovechamiento especial de la Pánera Municipal, destinada especial-

mente a almacén del Servicio Nacional del Trigo, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Coria, 19 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Alberto Bordallo Palma.

823

### VALENCIA DE ALCANTARA

Formada la cuenta general correspondiente al año 1947, queda expuesta al público por plazo de quince días en la Intervención Municipal, al objeto de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y otros 8 días a contar desde su terminación, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el art. 352 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Valencia de Alcántara 23 de Febrero 1948.—El Alcalde, Juan Zamora.

858

### PORTAJE

#### Edicto

El próximo día 26 del actual, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de un trozo de labor de 120 fanegas, a las once horas, bajo el tipo de tasación y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Portaje, 23 de Febrero 1948.—El Alcalde, V. Granada.

(19'50 pstas.)

867

### PORTAJE

#### Edicto

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento el presupuesto para 1948, queda éste expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, para citar reclamaciones.

Portaje, 20 de Febrero 1948.—El Alcalde, Victoriano Granada.

870

### GATA

A tenor de lo que dispone el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por esta Alcaldía se está tramitando expediente de ausencia del que fué natural de este pueblo Aurelio Gil González, hijo de Joaquín y Baldomera, nacido el día 25 de Abril de 1901, el cual hace más de diez años se ausentó de este pueblo por pasar a residir a la Argentina, no habiéndose vuelto a tener más noticias del mismo, todo ello a fin de que una vez declarada su ausencia, pueda el mozo del reemplazo de 1948, e hijo del mismo Andrés Gil Galán, disfrutar los beneficios de prórroga de primera clase.

Por tanto ruego a la autoridad o persona que tenga cualquier noticia del mentado Aurelio, lo comuniquen a esta Alcaldía a efectos de tenerlo en cuenta en dicho expediente.

Gata, 23 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Mariano Peñalva.

879